



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 11 de Agosto de 1976.-

391-I-76

Expte. N° 508/76

VISTO:

El pedido de reconsideración contra la resolución N° 32-DI-76 del 13 de Abril del año en curso formulado por el Ing° Walter Luis Luna; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se deja cesante al mismo en el cargo de Jefe de / Trabajos Prácticos con dedicación simple del Departamento de Ciencias Tecnológicas, por negarse a presentar el documento de identidad para cumplir con la obligación de llenar la Ficha Censal para el Ministerio de Cultura y Educación;

Que en su presentación el recurrente aduce que la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal "es por excelencia el identificador de las personas";

Que al respecto el artículo 57 de la Ley 17.671 establece como únicos sustitutos para el Documento Nacional de Identidad, la Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica para argentinos mayores de dieciocho (18) años de edad, según el sexo, y sólo para menores de esa edad autoriza la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal;

Que, conforme con lo expresado, el requerimiento incumplido por el recurrente y que lo agravia al parecer, es de validez total;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 4 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración contra la resolución N° 32-DI-76 presentado por el Ing° Walter Luis LUNA, ratificando en consecuencia la / misma.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




EDUARDO ALBERTO CASAL
CAPITAN
INTERVENTOR